



Junta General
del Principado de Asturias



Grupo Parlamentario

A LA MESA DE LA JUNTA GENERAL

El Grupo Parlamentario, a través de su Portavoz, Carolina López Fernández, al amparo de lo dispuesto en el artículo 148 del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias, tiene el honor de presentar la siguiente Enmienda al **Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Salud Mental (12/0142/0023/24502)**

ENMIENDA DE ADICIÓN

Se añade los puntos 2 y 3 al Artículo 26 quedando redactado de la siguiente manera:

1. De conformidad con el artículo 5.1 de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, aunque el titular del derecho a la información asistencial es el paciente, también serán informadas las personas vinculadas a él, por razones familiares o de hecho, en la medida que el paciente lo permita de manera expresa o tácita
2. Cuando resulte necesario para garantizar la continuidad y eficacia de la atención, las personas vinculadas a ella por razones familiares o de hecho podrán recibir información y orientación sobre las pautas generales de actuación, los recursos disponibles, las señales de alerta y la forma de actuar ante situaciones de crisis.
3. La Administración sanitaria promoverá programas de información, orientación y apoyo dirigidos a familiares y personas cuidadoras de personas con trastorno mental grave o necesidades complejas de salud mental.

JUSTIFICACIÓN DE LA ENMIENDA

La familia aparece reconocida en el proyecto, pero su papel puede reforzarse desde una perspectiva de apoyo al paciente, no de sustitución de su voluntad. La redacción respeta el derecho a la confidencialidad y al consentimiento del paciente, al mismo tiempo que permite formar a los familiares para actuar adecuadamente ante una crisis.

Palacio de la Junta General, a 19 de octubre de 2026.